

Acta de Sesión DL-1141/2020

Lugar y Fecha:

En las oficinas del FISDL situadas en Bulevar Orden de Malta número cuatrocientos setenta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a partir de las siete horas con treinta minutos del día once de junio de dos mil veinte.

Asistencia:

Consejo de Administración

Presidenta: María Ofelia Navarrete de Dubón

Directores Propietarios: Antonio Juan Javier Martínez

Directores Suplentes: Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza

Secretario: Enrique Antonio Acosta Bonilla

A. Aprobación de Agenda:

I. APROBACIÓN DE AGENDA

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL

B. Desarrollo de la Sesión:

I. APROBACIÓN DE AGENDA

Se dio lectura a la agenda de la sesión No. DL-1141/2020.
El Consejo de Administración aprobó la agenda.

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

Se dio lectura al Acta de la Sesión No. DL-1140/2020 de fecha cuatro de junio de dos mil veinte.

El Consejo de Administración aprobó el contenido del acta.



V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- a. A solicitud de la Gerencia de Desarrollo Social, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1240/2020 de fecha 08 de junio de 2020, recomendó al Consejo de Administración aprobar la solicitud de modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) del año 2020, para que la unidad solicitante proceda a realizar los cambios de acuerdo al detalle siguiente:

Adición

N°	MERCANCIA	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	Monto FISDL US\$	Mes de contratación
1	Productos Alimenticios Para Personas	Adquisición de productos alimenticios para el Fondo de Inversión Social para El Desarrollo Local de El Salvador (FISDL).	983,355.00	Mayo
2	Sacos de Nylon	Adquisición de Sacos de Polipropileno.	16,645.00	Mayo

Con fecha 6 de abril del presente año y a través de nota con referencia DM-MIGOBTD/DM/EM-022/2020 el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, solicitó a la presidencia de FISDL, la asignación de Recursos provenientes de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza por un monto de UN MILLÓN 00/100 de DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000.00) para la adquisición de los productos para elaborar raciones alimenticias según el siguiente detalle:

Insumo	Cantidad por ración
Saco de Nylon	1
Maíz	20 lbs
Arroz	15 lbs
Frijol	5 lbs
Azúcar	4 lbs
Aceite	1 litro
Sal	1 lb
Spagueti	2 paquetes



Todo lo anterior requiere de la modificación de la PAAC del año 2020 de la Gerencia de Desarrollo Social de acuerdo a lo siguiente:

Incorporar los procesos de adquisiciones:

1. Adquisición de productos alimenticios para el Fondo de Inversión Social para El Desarrollo Local de El Salvador (FISDL),
2. Adquisición de Sacos de Polipropileno.

Ambos procesos financiados con la fuente de financiamiento 86.1 FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2020.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

- b. A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1240/2020 de fecha 8 de junio de 2020, recomendó al Consejo de Administración aprobar la solicitud de modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) del año 2020 de la Gerencia de Infraestructura, para que la unidad solicitante proceda a realizar los cambios de acuerdo al detalle siguiente:

Modificación de procesos

No.	Mercancía	Descripción del proceso	Monto anterior FISDL US\$	Nuevo monto FISDL US\$	Mes estimado de contratación anterior	Nuevo mes estimado de contratación actual
1	Remodelación de Centros Educativos	Selección de realizador Obras de mejoramiento en el centro escolar Profesor Atilio Armando Pérez Sorto	242,710.50	239,957.79	Abril	Septiembre
2	Muro de piedras	Selección de realizador Reparación y adecuación de Agencia de Extensión CENTA en Nueva Concepción	135,260.39	138,573.71	Abril	Septiembre



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

4 de 37
SESIÓN DL-1141/2020

3	Muro de piedras	Selección de realizador Construcción del Centro de atención para personas adultas mayores en el caserío El Mozote, cantón Guacamaya	562,509.08	NA	Abril	Septiembre
4	Carretera secundaria	Selección de realizador Pavimentación con asfalto de calle que conduce hacia los caseríos Huerta Enana, Los Henríquez, Hacienda Montepeque, Los Francos y La Monseñor Romero	108,338.31	NA	Abril	Septiembre
5	Muro de piedras	Selección de realizador Reparación y adecuación de Agencia de Extensión CENTA Chalatenango	74,305.62	NA	Abril	Septiembre
6	Muro de piedras	Selección de realizador Reparación y adecuación de Agencia de Extensión CENTA La Cañada	51,163.71	NA	Abril	Septiembre
7	Supervisiones de obra	Selección de supervisor Obras de mejoramiento en el centro escolar Profesor Atilio Armando Pérez Sorto	16,940.03	NA	Abril	Septiembre
8	Supervisiones de obra	Selección de supervisor Reparación y adecuación de Agencia de Extensión CENTA en Nueva Concepción	7,854.51	9,699.75	Abril	Septiembre
9	Supervisiones de obra	Selección de supervisor Construcción del Centro de atención para personas adultas mayores en el caserío El Mozote, cantón Guacamaya	33,129.21	NA	Abril	Septiembre
10	Supervisiones de obra	Selección de supervisor Pavimentación con asfalto de calle que conduce hacia los caseríos Huerta Enana, Los Henríquez, Hacienda Montepeque, Los Francos y La Monseñor Romero	7,583.68	NA	Abril	Septiembre
11	Supervisiones de obra	Selección de supervisor Reparación y adecuación de Agencia de Extensión CENTA Chalatenango	5,200.11	NA	Abril	Septiembre
12	Supervisiones de obra	Selección de supervisor Reparación y adecuación de Agencia de Extensión CENTA La Cañada	4,200.00	NA	Abril	Septiembre



Las modificaciones anteriores corresponden a la fuente de financiamiento 915-FONDOS FANTEL.

La razón de la modificación de la PAAC del año 2020 de la Gerencia de Infraestructura es para:

- a) Actualización del monto y mes de los procesos de adquisición y contratación del realizador y del supervisor de acuerdo a los visados del proyecto: Obras de mejoramiento en el centro escolar Profesor Atilio Armando Pérez Sorto del municipio de San Miguel, departamento de San Miguel y del proyecto Reparación y adecuación de Agencia de Extensión CENTA en Nueva Concepción del municipio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango.
- b) Actualización del mes de contratación del realizador y del supervisor de los proyectos: 1) Construcción del Centro de atención para personas adultas mayores en el caserío El Mozote, cantón Guacamaya del municipio de Meanguera, departamento de Morazán; 2) Proyecto Pavimentación con asfalto de calle que conduce hacia los caseríos Huerta Enana, Los Henríquez, Hacienda Montepeque, Los Francos y La Monseñor Romero del municipio de Suchitoto, departamento de Cuscatlán; 3) Proyecto Reparación y adecuación de Agencia de Extensión CENTA Chalatenango del municipio de Chalatenango, departamento de Chalatenango; y 4) Proyecto Reparación y adecuación de Agencia de Extensión CENTA La Cañada del municipio de Meanguera, departamento de Morazán.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

- c. A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1240/2020 de fecha 8 de junio de 2020, recomendó al Consejo de Administración aprobar la solicitud de modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) del año 2020, para que la unidad solicitante proceda a realizar las adiciones de procesos de acuerdo al detalle a continuación:



N°	MERCANCÍA	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	Monto US\$	MES ESTIMADO DE CONTRATACIÓN
1	Introducción de agua potable	OBRAS DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO CASERIO EL MOZOTE	54,106.75	Agosto
2	Servicios de Supervisión de Administración de la propiedad	OBRAS DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO CASERIO EL MOZOTE	3,500.00	Agosto
3	Introducción de agua potable	OBRAS DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MOZOTE CASERIO EL PINALITO	46,469.28	Agosto
4	Servicios de Supervisión de Administración de la propiedad	OBRAS DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MOZOTE CASERIO EL PINALITO	2,250.00	Agosto

Las modificaciones anteriores corresponden a la fuente de financiamiento 86- 2- FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA-2020.

La razón de la modificación de la PAAC del año 2020 de la Gerencia de Infraestructura es para incorporar 4 procesos de adquisición y contratación para los realizadores y los supervisores para los proyectos siguientes: "OBRAS DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO CASERIO EL MOZOTE" y "OBRAS DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MOZOTE CASERIO EL PINALITO", ambos en el municipio de Meanguera, departamento de Morazán; proyectos que forman parte de las acciones a ejecutar en el marco del cumplimiento de la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) contra el Estado de El Salvador.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

- d. A solicitud de la Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en sesión DL-1241/2020 de fecha 9 de junio de 2020, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de la modificación en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC)-2020 de la Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

7 de 37
SESIÓN DL-1141/2020

que corresponde a la fuente de financiamiento 70P - GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL -2020.

La modificación de procesos corresponde a la línea de trabajo 0101 DIRECCIÓN SUPERIOR, según el siguiente detalle:

Específico	Mercancía	Monto anterior FISDL US\$	Nuevo monto FISDL US\$	Mes estimado de contratación anterior	Mes estimado de contratación actual	Nombre del Proceso
54505 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	Desarrollo de Recursos Humanos en el sector de Gestión	\$4,000.00	NA	Mayo	Septiembre	CONSULTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE AUDITORES Y LIDERES DE PROCESO
54313 IMPRESIONES, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	Impresión de hoja de instrucciones o manual técnico	\$500.00	NA	Abril	Septiembre	IMPRESIÓN DE AFICHES DE LA FILOSOFÍA INSTITUCIONAL
54504 SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA	Servicio de Auditoría ISO	\$5,000.00	NA	Abril	Agosto	CONTRATACIÓN DE AUDITORIA DE SEGUIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD
54599 CONSULTORIAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DIVERSAS	Consultoría Especializada	\$30,000.00	\$20,000.00	Abril	Septiembre	CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA MEDICIÓN ANUAL DE LA SATISFACCIÓN DEL CLIENTE
54599 CONSULTORIAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DIVERSAS	Consultoría Especializada	\$30,000.00	\$15,000.00	Julio	Septiembre	CONSULTORÍA MEDICIÓN ANUAL DE LOS RESULTADOS ESTRATÉGICOS

La modificación corresponde a la línea de trabajo 0101 DIRECCIÓN SUPERIOR- 54505 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, 54313 IMPRESIONES, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES, 54504 SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA y 54599 CONSULTORIAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DIVERSAS, de acuerdo al siguiente detalle:

- A. Reprogramación de mes para realizar el proceso de adquisición y contratación de servicios de capacitación que estaba programado a realizarse durante el mes de mayo, se solicita reprogramarlo para ser realizado durante el mes de septiembre



del presente año. El monto de dicha consultoría de capacitación es de US \$4,000.00, con el propósito de reforzar los conocimientos del personal con respecto al Sistema de Gestión de Calidad.

- B. Reprogramación de mes para realizar el proceso de adquisición y contratación de servicio de Impresiones, se solicita reprogramarlo para ser realizado durante el mes de septiembre del presente año. El monto de dicho servicio es de US \$500.00, con el propósito de dar a conocer la filosofía institucional.
- C. Reprogramación de mes para realizar el proceso de adquisición y contratación de consultoría Servicio de Auditoría ISO que estaba programado a realizarse durante el mes de abril, se solicita reprogramarlo para realizarlo durante el mes de agosto del presente año. El monto de dicha consultoría es de US \$5,000.00, con el propósito de realizar una auditoría al sistema de gestión de la calidad de FISDL, para dar cumplimiento a las normas ISO 9001:2015, para dar seguimiento a la certificación bajo la norma ISO 9001:2015, obtenida en agosto del 2018.
- D. Reprogramación de mes y actualización del monto para realizar el proceso de adquisición y contratación de consultoría Medición Anual de la Satisfacción del Cliente que estaba programado a realizarse durante el mes de abril, se solicita reprogramarlo para realizado durante el mes de septiembre del presente año. El monto inicial de dicha consultoría era de US\$30,000.00, al cual se realizaron ajustes en los alcances del trabajo a realizar, así como el replanteamiento en metodología, por lo que el nuevo monto es de US\$20,000.00.
- E. Reprogramación de mes y actualización del monto para realizar el proceso de adquisición y contratación de consultoría Medición Anual de los Resultados Estratégicos que estaba programado a realizarse durante el mes de julio, se solicita



reprogramarlo para ser realizado durante el mes de septiembre del presente año. El monto inicial de dicha consultoría era de US\$30,000.00, al cual se realizaron ajustes en los alcances del trabajo a realizar, así como el replanteamiento en la metodología, por lo que el nuevo monto es de US\$15,000.00.

La razón por lo que no fue posible realizar estos cinco procesos de contratación fue debido a que ante la pandemia mundial por COVID-19, se decretó emergencia sanitaria a nivel nacional a partir del mes de marzo del presente año por parte del Gobierno Central y Asamblea Legislativa, lo que ha implicado el resguardo domiciliario obligatorio para toda la población, limitando la contratación de consultorías que no estuvieran relacionadas directamente con la atención de la emergencia e impidiendo cualquier trabajo en campo. Además, los ajustes presupuestarios en los montos de las últimas dos consultorías se han reducido considerando las restricciones aplicables en las asignaciones presupuestarias.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

A. INVERSION EN INFRAESTRUCTURA

a. La Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, en virtud del informe del Administrador de Contrato, solicita al Consejo de Administración:

1. Se autorice actualizar el reclamo de la Garantía de Buena Obra No. 308,878 del contrato No. FISDL/855GRAL-R/32245.1-2017, suscrito entre Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local en El Salvador (FISDL) y CONSTRUCTORA LÓPEZ CASTILLO S.A. DE C.V., el 12 de enero de 2018, para la construcción del proyecto: "MEJORAMIENTO DE UN TRAMO DE CALLE A CANTÓN LOS AMATES, MUNICIPIO SAN ISIDRO LABRADOR, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO", código 32245.1, conforme al detalle siguiente:



TIPO DE GARANTIA VIGENTE A RECLAMAR (DETALLAR CON # DE GARANTIA SI APLICA)	MONTO GARANTIA	MONTO A RECLAMAR	VIGENCIA
Garantía de Buena Obra No. 315,324	US\$12,195.25	US\$11,584.20	22 de mayo de 2020

2. Se autorice a la Presidenta del FISDL, para que en nombre de este Consejo suscriba la nota de remisión de la actualización de reclamo de la referida garantía a La Central de Seguros y Fianzas, Sociedad Anónima.

En fecha 08 de junio de 2020, se recibió Memorándum de fecha 05 de junio de 2020, del Administrador del Contrato, Ingeniero Ing. Wladimir Salazar Del Cid, mediante el cual remite informe de verificación de daños y presupuesto, que sustenta el reclamo de la garantía de buena obra del contrato número FISDL/855GRAL-R/32245.1-2017, "MEJORAMIENTO DE UN TRAMO DE CALLE A CANTÓN LOS AMATES, MUNICIPIO SAN ISIDRO LABRADOR, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO", código 32245.1.

En sesión DL-1137/2020, de fecha 21 de mayo de 2020, el Consejo de Administración RESOLVIÓ: Autorizar a la Presidenta del FISDL, para que en nombre de este Consejo suscriba la nota de remisión a La Central de Seguros y Fianzas, Sociedad Anónima, del reclamo de la Garantía de Buena Obra del contrato No. FISDL/855GRAL-R/32245.1-2017, suscrito entre Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local en El Salvador (FISDL) y la Constructora López Castillo S.A. de C.V., en fecha 12 de enero de 2018, para la construcción del proyecto de "MEJORAMIENTO DE UN TRAMO DE CALLE A CANTÓN LOS AMATES, MUNICIPIO SAN ISIDRO LABRADOR, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO", código 32245.1, cuyo contratista es Constructora López Castillo S.A. de C.V., conforme al detalle siguiente:

TIPO DE GARANTÍA VIGENTE A RECLAMAR (DETALLAR CON # DE GARANTÍA SI APLICA)	MONTO GARANTÍA	MONTO A RECLAMAR	VIGENCIA
Garantía de Buena Obra No. 315,324	US\$12,195.25	US\$12,195.25	22 de mayo de 2020



En el informe de fecha 5 de junio de 2020 el del Administrador de Contrato manifiesta lo siguiente:

- 1) Que mediante memorándum de fecha 18 de mayo del 2020, solicitó a la ACI el reclamo de la garantía de buena obra del referido contrato, debido a defectos constructivos observados en dicho proyecto.
- 2) Que debido a la crisis en salud que actualmente se vive ocasionada por la COVID 19, y las medidas de contención que limitan la circulación de las personas establecidas en el Decreto Legislativo N° 593, de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No.52, Tomo 426, de la misma fecha, mediante el cual se DECRETÓ ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA Y DESASTRE NATURAL en todo el territorio de la República; y el Decreto ejecutivo en el Ramo de Salud 24 que contiene Habilitaciones previstas en el art. 8 de la Ley antes mencionada, el contratista se ve imposibilitado en este momento para atender el reclamo, como lo expresó en su nota de fecha 12 de mayo del 2020, en la que informa que debido a la emergencia del COVID-19 no puede hacer la inspección para verificar las deficiencias del proyecto y poder deducir qué ha fallado.
- 3) Que el día 29 de mayo de 2020, el administrador de contrato realizó visita de verificación en conjunto con personal de la municipalidad, haciendo un recorrido por todo el proyecto, constatando que las losas de concreto presentan agrietamiento y la junta longitudinal se ha separado, para lo cual se tomaron las ubicaciones y medidas respectivas para proyectar su reparación. Cabe aclarar que previamente se convocó al realizador y supervisor para realizar esa visita quienes manifestaron no poder asistir debido a la cuarentena obligatoria.
- 4) Que como resultado de la inspección en campo y los análisis técnicos pertinentes, se estima que los desperfectos de construcción observados en la obra, son atribuibles a vicios constructivos imputables al contratista, y se ha calculado el valor real de las obras a realizar considerando



las actividades de reparación que serán necesarias; todo ello se detalla en el informe del administrador de contrato anexo. El presupuesto realizado considera los costos de la oferta económica del realizador y los costos de la base de precios del FISDL para las partidas que no forman parte del contrato pero son imprescindibles para la reparación de los daños en la obra, resultando un monto total de ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,584.20).

Por lo que con base a lo expresado en los párrafos anteriores, se informa que se modifica el monto del reclamo de la garantía de buena obra, quedando de la siguiente manera:

TIPO DE GARANTIA VIGENTE A RECLAMAR (DETALLAR CON # DE GARANTIA SI APLICA)	MONTO GARANTIA	MONTO A RECLAMAR	VIGENCIA
Garantía de Buena Obra No. 315,324 E 1	US\$12,195.25	US\$11,584.20	22 de mayo de 2020

Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidencia del Consejo de Administración, para que en nombre de este Consejo suscriba la solicitud de actualización de reclamo ante la aseguradora LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA.

1. MODALIDAD DE EJECUCION CENTRALIAZADA

a. CAD-13136/2020

A solicitud de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, el COMITE TECNICO CONSULTIVO recomienda al CONSEJO DE ADMINISTRACION la aprobación del paquete de proyectos No.9 del Programa 30-(IDP)-Desarrollo Económico Local, sub programa 2-DEL-IDP-Infraestructura para el Desarrollo Productivo financiado con la fuente de financiamiento 915-Fondos FANTEL, según se detalla a continuación:



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL
PARA EL DESARROLLO LOCAL
DE EL SALVADOR

13 de 37
SESIÓN DL-1141/2020

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Monto Total
293261	Reparación y adecuación de Agencia de Extensión CENTA Chalatenango	Chalatenango/ Chalatenango	\$74,305.62
293262	Supervisión de la Reparación y adecuación de Agencia de Extensión CENTA Chalatenango	Chalatenango/ Chalatenango	\$5,200.11
293281	Reparación y adecuación de Agencia de Extensión CENTA La Cañada	La Unión/ Conchagua	\$51,163.71
293282	Supervisión de la Reparación y adecuación de Agencia de Extensión CENTA La Cañada	La Unión/ Conchagua	\$4,200.00
295221	Reparación y adecuación de Agencia de extensión CENTA en Nueva Concepción	Chalatenango/ Nueva Concepción	\$138,573.71
295222	Supervisión de la Reparación y adecuación de Agencia de Extensión CENTA en Nueva Concepción	Chalatenango/ Nueva Concepción	\$9,699.75
Totales : Proyectos		6.00	\$283,142.90

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

b. CAD-13137/2020

A solicitud de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, el COMITÉ TÉCNICO CONSULTIVO recomienda al CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN la aprobación del paquete de proyectos No. 20 del Programa 31-(ICF)-Desarrollo Económico Local sub programa 1-DEL-ISB-Infraestructura Social Básica financiado con la fuente de financiamiento 915-Fondos FANTEL, según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Monto Total
299621	Obras de mejoramiento en el centro escolar Profesor Atilio Armando Pérez Sorto	San Miguel/ San Miguel	\$239,957.79
299622	Supervisión de las Obras de mejoramiento en el centro escolar Profesor Atilio Armando Pérez Sorto	San Miguel/ San Miguel	\$16,797.04
341491	Construcción del Centro de atención para personas adultas mayores en el caserío El Mozote, cantón Guacamaya	Morazán/ Meanguera	\$562,509.08
341492	Supervisión de Construcción del Centro de atención para personas adultas mayores en el caserío El Mozote, cantón Guacamaya	Morazán/ Meanguera	\$33,129.21
342691	Pavimentación con asfalto de calle que conduce hacia los caseríos Huerta Enana, Los Henríquez, Hacienda Montepeque, Los Francos y La Monseñor Romero	Cuscatlán/ Suchitoto	\$108,338.31
342692	Supervisión de Pavimentación con asfalto de calle que conduce hacia los caseríos Huerta Enana, Los Henríquez, Hacienda Montepeque, Los Francos y La Monseñor Romero	Cuscatlán/ Suchitoto	\$7,583.68
Totales : Proyectos		6.00	\$968,315.11

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado



c. CAD-13138/2020

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración la aprobación de adición de proyectos y aumento en el monto del paquete de proyectos No. 4 del Programa 33-(ICF)-Inversión en Capital Físico; Inversión en Infraestructura (INN), financiado con la fuente de financiamiento 862-Fondo General-Infraestructura Socioeconómica-2020, según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Ranking EEP	Justificación	Monto Total
366410	OBRAS DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO CASERIO EL MOZOTE	Morazán/ Meanguera	108	En el marco del cumplimiento de la Sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos contra el Estado Salvadoreño, se ejecutarán estos proyectos como medida extraordinaria que el Estado debe implementar, independientemente de las obras públicas del presupuesto nacional que se destinen para esa región o municipio y en plena coordinación con las víctimas y sus representantes.	\$54,106.75
366411	SUPERVISIÓN.OBRAS DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO CASERIO EL MOZOTE.				\$3,500.00
366420	OBRAS DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MOZOTE CASERÍO EL PINALITO				\$46,469.28
366421	SUPERVISIÓN. OBRAS DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MOZOTE CASERÍO EL PINALITO				\$2,250.00
Total Proyectos				4	\$106,326.03

Para los proyectos de la tabla inmediata anterior, la ex Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia (SETEPLAN), emitió opinión favorable mediante nota de referencia SETEPLAN/DPE/047/2018 de fecha 04 de abril de 2018, para que se le asignen fondos de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza (EEP).

A continuación, se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:



Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-13138/2020	\$580,120.14	\$259,253.87	\$106,326.03	\$945,700.04
Totales :	\$580,120.14	\$259,253.87	\$106,326.03	\$945,700.04

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

d. La Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó la aprobación de lo siguiente:

- a) Dejar Sin Efecto el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 1/2020-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "CENTRO INTEGRAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA, CANTÓN CUYAGUALO, MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CÓDIGO 357700.
- b) Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, para que firme en nombre de este Consejo, la Resolución Razonada para Dejar Sin Efecto el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 1/2020-FISDL.

En sesión DL-1130/2020 de fecha 12 de marzo de 2020, el Consejo de Administración del FISDL aprobó las Bases Fijas y Bases Variables del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 1/2020-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "CENTRO INTEGRAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA, CANTÓN CUYAGUALO, MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CÓDIGO 357700.

En memorándum de fecha 13 de marzo de 2020, ACI-104/2020, se remitieron los documentos relacionados a la LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 1/2020-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "CENTRO INTEGRAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA, CANTÓN CUYAGUALO, MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CÓDIGO 357700, que fue dirigido a la Jefa del Departamento de Monitoreo y Evaluación Operativa, Ing. Fidia Carina de Carrillo, para ser remitidos al



KFW en Alemania para su respectiva publicación.

En fecha 18 de marzo de 2020, el FISDL procedió a realizar la publicación de las Bases Fijas y variables del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 1/2020-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "CENTRO INTEGRAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA, CANTÓN CUYAGUALO, MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CÓDIGO 357700, en el Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL) en el sitio www.comprasal.gob.sv y en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica.

En fecha 19 de marzo de 2020, se recibió correo electrónico de la Jefe de Equipo de Consultoría de Apoyo y Monitoreo GFA-FUNDASAL, en el cual manifiesta que conforme a comunicación de Grethel Morote García, por la situación de Europa por el corona virus no se pudo realizar la publicación en Alemania y que se ha obtenido la No Objeción de KFW para publicar el 23 de marzo de 2020 y se pueda detener el proceso en El Salvador.

El 19 de marzo de 2020 se recibió comunicación con Referencia: Nota a FISDL-479 de la Jefe de Equipo de Consultoría UDP GFA-FUNDASAL, en el cual solicitan: "dejar sin efecto dicho proceso de Licitación Pública Internacional No. 1/2020-FISDL, que fuera publicado en sitio electrónico de COMPRASAL de El Salvador el 18.03.2020"; además manifiesta "Dada su importancia, se solicitará a KfW la autorización para iniciar un nuevo proceso, considerando las fechas más convenientes de cumplimiento por ambas partes que favorezcan una mayor participación de oferentes, en las próximas semanas".

De acuerdo a lo establecido en las Directrices para la Contratación de Servicios de Consultoría, Obras, Bienes, Plantas Industriales y Servicios de No-Consultoría en el Marco de la Cooperación Financiera con Países Socios KFW, en el numeral 2.1.1 Licitación Pública Internacional establece: "En el caso de la LPI, el Anuncio de Licitación se publicará internacionalmente para atraer a Personas Jurídicas y



Físicas internacionales para participar en el Proceso de Adquisición", lo cual no se cumplió debido a que no se realizó el aviso del proceso en Alemania.

En nota de fecha 20 de marzo de 2020, ACI-108-2020, remitida al KFW, se solicitó emitir la conformidad a lo solicitado en comunicación Referencia: Nota a FISDL-479 de la Jefe de Equipo de Consultoría UDP GFA-FUNDASAL, en el cual solicitan: "dejar sin efecto dicho proceso Licitación Pública Internacional No. 1/2020-FISDL, que fuera publicado en sitio electrónico de COMPRASAL de El Salvador el 18.03.2020"; además manifiesta "Dada su importancia, se solicitará a KfW la autorización para iniciar un nuevo proceso, considerando las fechas más convenientes de cumplimiento por ambas partes que favorezcan una mayor participación de oferentes, en las próximas semanas".

Mediante correspondencia recibida del KFW, de fecha 02 de abril de 2020, otorgan la No Objeción de la anulación de la Licitación Pública Internacional para la SELECCIÓN DE REALIZADOR DE PROYECTO: "CENTRO INTEGRAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA, CANTÓN CUYAGUALO, MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CÓDIGO 357700; solicitando además, que antes de proceder con la segunda convocatoria se deberán presentar las Bases al KFW para su aprobación.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el Artículo 61 establece que: "El Titular de la Institución podrá suspender por acuerdo razonado la licitación o concurso, dejarla sin efecto o prorrogar el plazo de la misma sin responsabilidad para la institución contratante, sea por caso fortuito o fuerza mayor o por razones de interés público. La Institución emitirá un resolución razonada de tal decisión, la que notificará oportunamente a los ofertantes". El caso fortuito y fuerza mayor se entenderá como circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado y que no es posible resistir, que impiden en forma absoluta el cumplimiento de la obligación



En este sentido, se ha considerado que lo solicitado por la empresa consultora UDP GFA-FUNDASAL, que cuenta con la No Objeción del KFW, es procedente debido a que las Directrices para la Contratación de Servicios de Consultoría, Obras, Bienes, Plantas Industriales y Servicios de No-Consultoría en el Marco de la Cooperación Financiera con Países Socios KFW, el proceso debió haberse publicado en la misma fecha en El Salvador y en Alemania, aunado a ello es de considerar que la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el COVID-19, en El Salvador se ha decretado desde el 14 de marzo de 2020 Estado de Emergencia Nacional lo que se ha imposibilitado el desarrollo normal de las actividades laborales, debido a las medidas de contención, aislamiento y cuarentena domiciliar obligatoria, lo que configura un caso fortuito o fuerza mayor.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en los Artículos 17 y 61 de la LACAP y de conformidad a las razones expuestas en los romanos que anteceden y a solicitud de la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, RESUELVE:

- a) Dejar Sin Efecto el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 1/2020-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "CENTRO INTEGRAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA, CANTÓN CUYAGUALO, MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CÓDIGO 357700.
- b) Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, para que firme la Resolución Razonada para Dejar Sin Efecto el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 1/2020-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "CENTRO INTEGRAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA, CANTÓN CUYAGUALO, MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CÓDIGO 357700.

A. INVERSIÓN EN CAPITAL HUMANO

1. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CENTRALIZADA

- a. A solicitud de la Gerencia de Desarrollo Social, el



Comité Técnico Consultivo, recomienda al Consejo de Administración la aprobación de lo siguiente:

1. Adenda N° 4 para prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2020 el "Convenio Interinstitucional entre Banco de Fomento Agropecuario (BFA) y el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) para trabajar en el diseño e implementación de nuevas modalidades para entrega de Transferencias Monetarias, a través de mecanismos que faciliten la inclusión financiera".
2. Modificación en las cláusulas PRIMERA, SÉPTIMA y NOVENA del referido Convenio.
3. Cambio de fuentes de financiamiento:
 - Agregar las fuentes de financiamiento 861 Fondo General Apoyo en Educación Y Salud 2020, y 864 Fondo General Pensión Adulto Mayor/Discap. 2020.
 - Disminución en el monto de fuentes de financiamiento 85N Fondo General Apoyo en Educación Y Salud 2019 Y 85Q Fondo General Pensión Básica Universal 2019.

Fuente de Financiamiento	Monto Actual	Modificación	Monto Adenda
06- B BCIE- APOYO EN EDUACIÓN Y SALUD- 2016	\$24,198.68		\$24,198.68
71-S GOES- PENSIÓN BÁSICA UNIVERSAL- 2016	\$12,976.30		\$12,976.30
71-Y- FONDO GENERAL APOYO EN EDUACIÓN Y SALUD- 2017	\$6,418.50		\$6,418.50
71-Z FONDO GENERAL PENSIÓN BÁSICA UNIVERSAL 2017	\$1,465.50		\$1,465.50
85F FONDO GENERAL APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD 2018	\$14,432.62		\$14,432.62
85G FONDO GENERAL PENSIÓN BÁSICA UNIVERSAL 2018	\$17,747.50		\$17,747.50
85N FONDO GENERAL APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD 2019	\$91,388.88	-\$68,984.88	\$22,404.00
85Q FONDO GENERAL PENSIÓN BÁSICA UNIVERSAL 2019	\$80,511.58	-\$49,500.08	\$31,011.50
861 Fondo General Apoyo en Educación Y Salud 2020	\$0.00	\$59,723.05	\$59,723.05
864 Fondo General Pensión Adulto Mayor/Discap. 2020	\$0.00	\$46,740.65	\$46,740.65
	\$249,139.56	-\$12,021.26	\$237,118.30

4. Autorizar a la Presidenta a la suscripción de la adenda No. 4.

Con el fin de potenciar los mecanismos de pago que se



consignan en el convenio, y que representan un valor agregado para la población, como lo es la Cuenta de Ahorro con Requisitos Simplificados, se hace necesario ajustar la cantidad de municipios a atender por el BFA, lo cual incluye incorporar algunos municipios que a finales del año 2019 se incorporaron a la EEP, y los cuales no eran parte del programa Ex Comunidades Solidarias.

En función de la Cláusula novena: Plazo del Convenio, en donde se establece que el plazo "... podrá ser ampliado a voluntad de las partes, para lo cual deberá manifestar su intención por escrito al menos con treinta días de anticipación a su vencimiento", se considera oportuno continuar promoviendo los objetivos de la EEP y seguir contando con el apoyo del BFA, para tal fin es importante la ampliación de la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020 y poder así finalizar el presenta año fiscal.

En ese sentido, el FISDL expresó su interés de continuar esta alianza estratégica a través de las notas PRE-081/2020 y PRE-124/2020, en las cuales se propone al BFA: i) Ajustar la cantidad de municipios (ver anexo), enfocándose en potenciar los mecanismos de pago que se consignan en el convenio, ii) Ampliar el plazo hasta el 31 de diciembre de 2020 y iii) actualizar las fuentes de financiamiento que se utilizan para el pago de los servicios establecidos en el convenio, agregando las fuentes vigentes del ejercicio fiscal 2020; siendo que en notas PR.7102.109.2020 y PR.7102.160.2020 el BFA aceptó las solicitudes plateada, haciendo la salvedad que debido a una actualización de costos, el precio de las comisiones por el servicio cambiarían, de acuerdo a:

Tipo de Modalidad de Pago	Precio anterior por transacción	Nuevo Precio por transacción
Pago en ventanilla	US\$0.50	US\$0.55
Pago por medio de dinero electrónico	US\$0.68	US\$0.68
Cuenta de Ahorro con Requisitos Simplificados	US\$0.50	US\$0.55

Asimismo, debido a que la solicitud de provisión financiera 2019 para el servicio que presta BFA, no reunía los requisitos necesarios para poder ser



aprobada y es necesario cumplir con el compromiso con el BFA por los servicios prestados a finales del 2019, se hace necesario el cambio de fuentes de financiamiento, incluyendo los servicios proyectados a darse durante el año 2020.

Lo anterior con el objeto de seguir trabajando en el diseño e implementación de nuevas modalidades para entrega de Transferencias Monetarias, a través de mecanismos que faciliten la inclusión financiera de la población participante de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza y coadyuvar con la promoción de la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera, fomentando que los participantes del programa tengan acceso a diferentes servicios dentro del sistema financiero.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta a la firma de la Adenda N° 4 a dicho Convenio.

C. FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL

- a. La Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicita al Consejo de Administración la aprobación de la ADJUDICACIÓN del proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-46/2020-FISDL denominado: "SERVICIOS DE CARNETIZACIÓN DEL FISDL", de conformidad al artículo 62 del RELACAP, somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante para el nombramiento de la Administradora del Contrato: Ana Cecilia Villanueva de Hernández, Secretaria del Departamento de Gestión del Talento Humano.

De conformidad a los Artículos 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP se generó por segunda vez, el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-46/2020-FISDL, denominado: "SERVICIOS DE CARNETIZACIÓN DEL FISDL", habiéndose remitido invitación el día veintisiete de mayo de dos mil veinte a la sociedad: SCREENCHECK EL SALVADOR, S.A. DE C.V., se invitó a un solo proveedor por tratarse de una adquisición que no excede el equivalente a veinte salarios mínimos. El día uno de



junio del año dos mil veinte, se recibió la oferta de la sociedad: SCREENCHECK EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

La Recomendación de las Evaluadoras de la Oferta es Adjudicar el proceso de LIBRE GESTIÓN N° 46-2020-FISDL denominado: "SERVICIOS DE CARNETIZACIÓN DEL FISDL", a la sociedad SCREENCHECK EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto de SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$798.00), IVA incluido, con un plazo de entrega de 4 días hábiles, a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, por cumplir con la totalidad de las Especificaciones Técnicas y su oferta económica está dentro del presupuesto asignado.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento a los Art. 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el Artículo 62 RELACAP y de conformidad a la recomendación de los evaluadores de la oferta, RESUELVE:

- I. **ADJUDICAR** el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-46/2020-FISDL denominado: "SERVICIOS DE CARNETIZACIÓN DEL FISDL", a la sociedad SCREENCHECK EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto total de SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$798.00), IVA incluido, con la fuente de financiamiento 70 P GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2020, y un plazo de entrega de 4 días hábiles, a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, por cumplir con la totalidad de las Especificaciones Técnicas y su oferta económica está dentro del presupuesto asignado.

Oferente	Evaluación Técnica	Puntuación Económica	Cantidad	Precio Unitario Ofertado	Monto total ofertado con IVA US\$	Presupuesto asignado US\$	Observaciones
SCREENCHECK EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	CUMPLE	100	300	US\$2.66	US\$798.00	US\$800.00	A ADJUDICAR



- II. **Nombrar como Administradora de la Orden de Compra a: Ana Cecilia Villanueva de Hernández, Secretaria del Departamento de Gestión del Talento Humano.**
- III. **Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:**
1. **Resolución de Adjudicación N° CAD-13135/2020**
 2. **Nombramiento de la Administradora de Orden de Compra y**
 3. **Orden de Compra.**
- b. La Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración la aprobación de la ADJUDICACION del proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-35/2020-FISDL, denominado: "SERVICIO DE PUBLICACIONES EN MEDIO DE COMUNICACIÓN ESCRITO PARA EL FISDL, AÑO 2020", de conformidad al Artículo 62 del RELACAP, somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante para el nombramiento de la Administradora del Contrato: DELMY ANTONIA CÓRDOVA JANDRES, Secretaria del Departamento.

Habiendo verificado la asignación presupuestaria por medio de las solicitudes de adquisición remitidas por el Departamento Administrativo por un monto de VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$29,220.00) correspondiente a las solicitudes: N° 9,060 de la Fuente de Financiamiento: 19 F FONDO DE AGUA Y SANEAMIENTO, FICHA 2010, por la cantidad de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,000.00); N° 9,061 de la Fuente de Financiamiento: 23 7 KFW-CONVIVIR-2016, por la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,600.00); N° 9,062 de la Fuente de Financiamiento: 23 8 KFW-CONVIVIR DONACIÓN-2017, por la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,895.00); N° 9,063 de la Fuente de Financiamiento: 70 P GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2020, por la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$3,000.00); N° 9,064 de la Fuente de Financiamiento: 80 1 FINET, por la



cantidad de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00); N° 9,065 de la Fuente de Financiamiento: 86 1 FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2020, por la cantidad de SEIS MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,300.00); N° 9,067 de la Fuente de Financiamiento: 86 2 FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA-2020, por la cantidad de SEIS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,500.00); N° 9,068 de la Fuente de Financiamiento: 91 5 FONDOS FANTEL, por la cantidad de CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,125.00); N° 9,069 de la Fuente de Financiamiento: 98 B PROVIDENCIA SOLAR, S.A.-COOPERACIÓN TÉCNICA-2016, por la cantidad de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000.00); y, N° 9,070 de la Fuente de Financiamiento: 98D LA TRINIDAD Y ACAJUTLA LTDAS.-COOP.TÉCNICA-2017, por la cantidad de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000.00). Los recursos financieros para realizar la inversión total de la referida Libre Gestión, provendrán de la asignación presupuestaria correspondiente al año dos mil veinte.

De conformidad a los Artículos 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP, se generó el proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-35/2020-FISDL, denominado: "SERVICIO DE PUBLICACIONES EN MEDIO DE COMUNICACIÓN ESCRITO PARA EL FISDL, AÑO 2020", habiéndose remitido invitaciones el día diecinueve de marzo de dos mil veinte a las sociedades: DIARIO CO LATINO, EDITORA EL MUNDO, S.A. y DUTRIZ HERMANOS, S.A. DE C.V., y se publicó en COMPRASAL de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del RELACAP.

En virtud del Estado de Emergencia Nacional decretada a raíz de la Pandemia por COVID-19, y a las medidas extraordinarias sanitarias de prevención y contención para declarar el territorio nacional como zona sujeta a control sanitario a fin de contener la propagación de la pandemia, no se pudo continuar con el desarrollo normal de los procesos de adquisición iniciados; en razón de ello, el 23 de marzo de 2020,



por medio de correo electrónico se comunicó a las empresas que se invitaron a participar en el referido proceso, y la correspondiente publicación en el apartado de Observaciones del Proceso en el Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), que en cumplimiento a las disposiciones emitidas por la Presidencia de la República, los procesos se encontraban suspendidos hasta nuevo aviso.

En sesión del FISDL DL-1139/2020 de fecha veintiocho de mayo de dos mil veinte, se autorizó continuar con el referido proceso debido a que es necesario para el funcionamiento institucional. En fecha veintiocho de mayo de dos mil veinte, se emitió Aclaratoria No. 1 mediante la cual se informó que la fecha para la recepción de las ofertas se realizaría el día jueves cuatro de junio de dos mil veinte, ya que se consideró que el proceso en referencia es necesario para el funcionamiento de la Institución.

En la fecha reprogramada, cuatro de junio de dos mil veinte, se recibieron dos ofertas vía correo electrónico, de las Sociedades: DUTRIZ HERMANOS, S.A. DE C.V. y EDITORA EL MUNDO, S.A.

Teniendo a la vista Cuadro de Comparativo de ofertas, que incluye el informe técnico de evaluación y la recomendación emitida de conformidad a lo establecido en el Artículo 62 del RELACAP, por las Evaluadoras de Oferta, delegados para tal efecto, presentan la evaluación según cuadro resumen:

ORDEN DE MERITO	NOMBRE DE OFERENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	SUMATORIA DE COSTOS UNITARIOS US\$	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, HASTA UN MONTO	OBSERVACIÓN
1	DUTRIZ HERMANOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	100.00	\$4,273.89	\$29,220.00	A ADJUDICAR
2	EDITORIA EL MUNDO, S.A.	CUMPLE	81.25	\$5,260.15		FAVORABLE

La Recomendación de las Evaluadoras de Ofertas es ADJUDICAR el proceso LIBRE GESTIÓN N° LG-35/2020-FISDL denominado: "SERVICIO DE PUBLICACIONES EN



MEDIO DE COMUNICACIÓN ESCRITO PARA EL FISDL, AÑO 2020", a la sociedad DUTRIZ HERMANOS, S.A. DE C.V., por un monto total de hasta VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$29,220.00), IVA incluido, por haber cumplido la totalidad de las especificaciones técnicas y haber obtenido el mayor puntaje en la evaluación económica (100.00 puntos), con un plazo de prestación del servicio desde la fecha establecida en la orden de inicio al 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agote el monto máximo disponible.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento a los Art. 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el Artículo 62 RELACAP y de conformidad a la recomendación de las evaluadoras de ofertas, RESUELVE:

- I. ADJUDICAR el proceso LIBRE GESTION N° LG-35/2020-FISDL denominado: "SERVICIO DE PUBLICACIONES EN MEDIO DE COMUNICACIÓN ESCRITO PARA EL FISDL, AÑO 2020", a la sociedad DUTRIZ HERMANOS, S.A. DE C.V., por un monto total de hasta VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$29,220.00), IVA incluido, con las fuentes de financiamiento: 19 F FONDO DE AGUA Y SANEAMIENTO, FICHA 2010, 23 7 KFW-CONVIVIR-2016, 23 8 KFW-CONVIVIR DONACIÓN-2017, 70 P GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2020, 80 1 FINET, 86 1 FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2020, 86 2 FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA-2020, 91 5 FONDOS FANTEL, 98 B PROVIDENCIA SOLAR, S.A.-COOPERACIÓN TÉCNICA-2016 y 98 D LA TRINIDAD Y ACAJUTLA LTDAS.-COOP.TÉCNICA-2017, por haber cumplido la totalidad de las especificaciones técnicas y haber obtenido el mayor puntaje en la evaluación económica (100.00 puntos), con un plazo de prestación del servicio desde la fecha establecida en la orden de inicio al 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agote el monto máximo disponible, lo que suceda primero, de acuerdo al siguiente detalle de tarifas:



No. de ítem	Descripción del bien requerido	Costo unitario
	SECCION LICITACIONES	
1	Publicación de 3 columnas x 3" en blanco y negro	\$82.63
2	Publicación de 3 columnas x 4" en blanco y negro	\$110.18
3	Publicación de 3 columnas x 5" en blanco y negro	\$137.72
4	Publicación de 3 columnas x 6" en blanco y negro	\$165.26
5	Publicación de 3 columnas x 6.5" (1/4 de página) en blanco y negro	\$179.04
6	Publicación de 3 columnas x 7" en blanco y negro	\$192.81
7	Publicación de 3 columnas x 8" en blanco y negro	\$220.35
8	Publicación de 3 columnas x 9" en blanco y negro	\$247.89
9	Publicación de 3 columnas x 10" en blanco y negro	\$275.44
10	Publicación de 3 columnas x 13" (media página vertical) en blanco y negro	\$358.07
11	Publicación de 4 columnas x 6" en blanco y negro	\$220.35
12	Publicación de 5 columnas x 10" en blanco y negro	\$459.06
13	Publicación de 5 columnas x 12" en blanco y negro	\$550.88
14	Publicación de 6 columnas x 6.5" en blanco y negro	\$358.07
15	Publicación de 6 columnas x 13" en blanco y negro	\$716.14

II. Nombrar como Administradora del Contrato a: Delmy Antonia Córdova Jandres, Secretaria de Departamento.

III. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:

1. Resolución de Adjudicación N° CAD-13139/2020
2. Nombramiento de la Administradora del Contrato y
3. Contrato

VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL

B. RECURSOS HUMANOS

3. GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

a. Revisión, actualización y documentación de políticas y procedimientos

i. A solicitud del Departamento de Gestión del Talento



Humano, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración la autorización de las modificaciones de la política con sus procedimientos, siguientes:

1. PP-A.4-2-5.2 Política de Dotación de Personal.
2. PO-A.4.1.1-6.1 Reclutamiento y Selección de personal.
3. PO-A-4.1.2-5.1 Contratación e Inducción.

La política antes mencionada y sus procedimientos se han actualizado, incorporado lenguaje inclusivo, mejorado la redacción y ordenamiento de apartados, para que exista una mejor comprensión, claridad de las mismas al momento de su aplicabilidad y uso por parte del personal de la institución. La política, los cambios en ésta y sus procedimientos se encuentran anexos a la presente.

La vigencia de la actualización de los documentos señalados será a partir de su aprobación.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL

H. TRANSPARENCIA

4. AGILIZACIÓN DE PROCESOS LEGALES

- a. La Gerente Legal solicitó al Consejo de Administración la aprobación de lo siguiente: Declarar de oficio la continuidad de la suspensión de plazos y términos, de los procedimientos administrativos con base a la facultad establecida en el artículo 94 de la Ley de Procedimientos Administrativos, a lo establecido en el Decreto Legislativo al Decreto Ejecutivo No. 29, publicado en el Diario Oficial número 112, del tomo número 427, de fecha 2 de junio de 2020; y la sentencia de inconstitucionalidad No. 21-2020/23-2020/24-2020/25-2020 emitida el 8 de junio de 2020 por la Sala de lo Constitucionales. Lo anterior mientras dure la vigencia del Decreto Ejecutivo 29, o hasta que la institución reanude labores paulatinamente según la emisión de nuevos Decretos Legislativos que por ministerio de ley, expresamente establezcan la



suspensión de los términos y plazos legales en procedimientos administrativos entre otros; y/o mientras dure la o las Emergencias Nacionales que Decrete el Órgano Legislativo y las medidas extraordinarias de prevención y contención para declarar el territorio nacional como zona sujeta a control sanitario y relativas a la regulación de aislamiento y cuarentena domiciliar obligatoria, siempre que estas medidas no permitan el ejercicio de los derechos de defensa, audiencia, etc. de los administrados. Sin perjuicio además de que en un futuro y en caso de ser necesario, si se mantiene el Estado de Emergencia o Emergencias Nacionales decretadas por el Órgano Legislativo y/o el Órgano Ejecutivo, así como las medidas extraordinarias de prevención y contención, aislamiento y cuarentena domiciliar obligatoria, entre otras medidas.

Los procesos administrativos en los cuales se debe continuar con la suspensión de términos y plazos procesales, son los establecidos en el detalle siguiente:

1. Recursos de Revisión de Resoluciones de Adjudicación/ Desierto; presentados en procesos de selección de contratistas (procesos de Adquisiciones y Contrataciones públicas que lleva la UACI)

TIPO DE PROCEDIMIENTO	DATOS DE IDENTIFICACIÓN	ADMINISTRADO ADJUDICADO	ETAPA ACTUAL
1.1 RECURSO DE REVISIÓN	INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD INVERSIONES CANN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. CAD-13106/2020-FISDL, RELATIVO A LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SANITIZACIÓN DE INSTALACIONES Y VEHÍCULOS FISDL", CONCERNIENTE AL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN 37/2020-FISDL.	INVERSIONES CANN, S.A DE C.V.	SUSPENDIDO PLAZO PARA REALIZAR TRÁMITE Y EMITIR RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN.
1.2 RECURSO DE REVISIÓN	INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V, S.A. DE C.V., EN EL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN NO. LG-1/2020-FISDL "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS DIGITALES MULTIFUNCIONALES PARA USO EN OFICINAS DEL FISDL, AÑO 2020".	RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PENDIENTE QUE SE REÚNA LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL (CEAN) PARA LECTURA Y FIRMA DEL INFORME DE RECOMENDACIÓN Y PARA APROBACIÓN AL CAD.



2. Procesos Administrativos Sancionatorios:

TIPO DE PROCEDIMIENTO	DATOS DE IDENTIFICACIÓN	ADMINISTRADO	ETAPA ACTUAL
2.1 IMPOSICIÓN DE MULTA	CONTRATO No. FISDL/BID2881-R/34249.0-2018 PROYECTO: OBRA NUEVA Y REMODELACIÓN EN CASA DE LA CULTURA, MUNICIPIO DE DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. CÓDIGO: 342490.	ESMO S.A. DE C.V.	ELABORACIÓN DE RESOLUCIÓN FINAL, PARA PROCEDER A PASAR AL CAD.
2.2 IMPOSICIÓN DE MULTA	CONTRATO NO. FISDL/BID 2358-R/26204.0-2015, DEL PROYECTO AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CUATRO SISTEMAS DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE COMALAPA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, CÓDIGO 262040.	INVERSIONES CONSTRUCTIVAS CHAPARRASTIQUE, S.A. DE C.V.	EN ELABORACIÓN DE INFORME TÉCNICO POR PARTE DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO A QUIEN SE LE OTORGARON 20 DÍAS HÁBILES, NOTIFICÁNDOSE AL CONTRATISTA EL CORRESPONDIENTE AUTO DE SUSPENSIÓN.
2.3 IMPOSICIÓN DE MULTA	CONTRATO FISDL/BID2881-R/35183.0-2019, RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CANCHA COLONIA BOQUÍN, MUNICIPIO DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO: 351830	CONTRATISTA: MONTELEC, S.A. DE C.V.	RECIBIDA COMISIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO, SE ELABORÓ AUTO DE INICIO PERO YA NO SE NOTIFICÓ

3. Procesos Adminsitrativos de Extinción de Contratos:

TIPO DE PROCEDIMIENTO	DATOS DE IDENTIFICACIÓN	ADMINISTRADO	ETAPA ACTUAL
3.1 PROCEDIMIENTO DE CADUCIDAD	CONTRATO No. FISDL/BID2881-R/342750-2018 DE PROYECTO "FINALIZACIÓN DE MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN EN CENTRO ESCOLAR MUNICIPAL COLONIA MAJUCLA, MUNICIPIO DE CUSCATANCINGO, DEPTO. DE SAN SALVADOR. CÓDIGO 342750	CORPORACIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V.	EN ELABORACIÓN RESOLUCIÓN FINAL PARA LUEGO TRASLADARLA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA APROBACIÓN
3.2 PROCEDIMIENTO DE CADUCIDAD	CONTRATO No. FISDL/FANTEL915-F/34248.0-2018 DE FORMULACIÓN DE LA CARPETA TÉCNICA DEL PROYECTO: "REHABILITACIÓN DE COMPLEJO EDUCATIVO DR. GUILLERMO MANUEL UNGO, CANTÓN MONTEPEQUE, MUNICIPIO DE SUCHITOTO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, CÓDIGO 342480".	JOSÉ ANTONIO ALFARO ROSALES	SE NOTIFICÓ APERTURA A PRUEBA EL DÍA 20 DE MARZO 2020
TIPO DE PROCEDIMIENTO	DATOS DE IDENTIFICACIÓN	ADMINISTRADO	ETAPA ACTUAL
3.3 PROCEDIMIENTO DE	CONTRATO NO. FISDL/FANTEL915-F/34239.0-	JOSÉ ANTONIO ALFARO	SE NOTIFICÓ APERTURA A



CADUCIDAD	2018. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORMULACIÓN DE CARPETA TÉCNICA PARA EL PROYECTO: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO EN CENTRO ESCOLAR COLONIA EL CASTAÑO, MUNICIPIO QUELEPA, SAN MIGUEL, CÓDIGO 342390.	ROSALES	PRUEBA EL DÍA 20 DE MARZO 2020
-----------	---	---------	--------------------------------

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, considerando la solicitud de la Gerente Legal, ACUERDA:

Declarar de oficio la continuidad de la suspensión de plazos y términos, de los procedimientos administrativos antes mencionados con base a la facultad establecida en el artículo 94 de la Ley de Procedimientos Administrativos, a lo establecido en el Decreto Legislativo al Decreto Ejecutivo No. 29, publicado en el Diario Oficial número 112, del tomo número 427, de fecha 2 de junio de 2020; y la sentencia de inconstitucionalidad No. 21-2020/23-2020/24-2020/25-2020 emitida el 8 de junio de 2020 por la Sala de lo Constitucional Lo anterior mientras dure la vigencia del Decreto Ejecutivo 29, o hasta que la institución reanude labores paulatinamente según la emisión de nuevos Decretos Legislativos que por ministerio de ley, expresamente establezcan la suspensión de los términos y plazos legales en procedimientos administrativos entre otros; y/o mientras dure la o las Emergencias Nacionales que Decrete el Órgano Legislativo y las medidas extraordinarias de prevención y contención para declarar el territorio nacional como zona sujeta a control sanitario y relativas a la regulación de aislamiento y cuarentena domiciliar obligatoria, siempre que estas medidas no permitan el ejercicio de los derechos de defensa, audiencia, etc. de los administrados. Sin perjuicio además de que en un futuro y en caso de ser necesario, si se mantiene el Estado de Emergencia o Emergencias Nacionales decretadas por el Órgano Legislativo y/o el Órgano Ejecutivo, así como las medidas extraordinarias de prevención y contención, aislamiento y cuarentena domiciliar obligatoria, entre otras medidas.

b. La Gerente Legal solicitó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de lo siguiente:



[Handwritten signature]

1. Se de por recibido e ingresado en la Tesorería Institucional del FISDL el monto amparado en el cheque certificado del Banco de América Central, S.A., Serie: "BC" número 0056057 de la cuenta corriente N° 200004992, emitido por LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., a favor del FISDL, en concepto de indemnización por la Garantía de Cumplimiento de Contrato Fianza No. 329,516, por un monto de: QUINCE MIL DOSCIENTOS DOS DÓLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,202.51). De los cuales DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,752.51) corresponde a obra pendiente de ejecutar y el pago pendiente a la supervisión por CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,450.00).
2. Se autorice que la Presidenta del Consejo de Administración en nombre de este Consejo emita y suscriba el finiquito a favor de LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., por el pago del reclamo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato número 329,516 emitida el 12 de agosto de 2019, así como de cualquier otra prórroga o modificación de la fianza original, relacionadas al contrato N°: FISDL/FANTEL915-R/34270.0-2018; suscrito con R & R INGENIEROS ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse R & R INGENIEROS ASOCIADOS S.A. de C.V.
3. Se autorice entregar a LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., las fianzas originales de Garantía de Cumplimiento de Contrato relacionadas al contrato N° FISDL/FANTEL915-R/34270.0-2018 suscrito con R & R INGENIEROS ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse R & R INGENIEROS ASOCIADOS S.A. de C.V.; previo los trámites internos correspondientes que deben realizar el



Departamento de Adquisiciones y Contrataciones
Institucional y la Tesorería Institucional.

4. Se deduzca y se autorice el pago de los servicios a la supervisión, la sociedad PIRAMIDE SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PIRAMIDE SERVICES, S.A. DE C.V., contrato No. FISDL/FANTEL915-S/34270.0-2018, que de acuerdo con nota de fecha 20 de marzo de 2020, la empresa realizadora le adeuda un monto que asciende a CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,450.00), los cuales forman parte del monto reclamado y que está honrando LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., como indemnización de la Garantía de Cumplimiento de Contrato No. 329,516.

La Arquitecta Claudia Beatriz Segovia Rugamas, en su calidad de Administradora del Contrato No. FISDL/FANTEL915-R/34270.0-2018, en memorándum de fecha 11 de diciembre de 2019 con sus respectivos anexos reportó incumplimiento en la renovación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y de la Póliza de Seguro de Protección Contra Todo Riesgo Construcciones en Proceso por parte del contratista. Así también reportó que en reunión del 10 de diciembre de 2019 el Representante Legal de la sociedad en mención manifestó no contar con liquidez financiera para renovar las garantías y pólizas y al retraso en la ejecución del proyecto, ya que la fecha de finalización de este estaba programada al 1 de mayo de 2019.

Debido a lo anterior, el Consejo de Administración aprobó en sesión número DL-1118/19 de fecha 12 de diciembre de 2019, que se autorizara a la Presidenta del Consejo de Administración para que en nombre del Consejo suscribiera la solicitud de reclamo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato No. 329,516 y la Garantía de Buena Inversión de Anticipo No. 332,486.

Con fecha 12 de diciembre de 2019, se elaboró nota número PRE-514/19 para LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., la cual fue recepcionada el 13 de



diciembre de 2019 por esa Aseguradora, en la que se informó del incumplimiento del contrato en mención y en la cual se reclamaron la Garantía Cumplimiento de Contrato y de Buena Inversión de Anticipo, y se adjuntó el Memorándum de fecha 11 de diciembre de 2019 con sus anexos presentado por la Administradora de Contrato como respaldo que fundamentaba dicho reclamo.

En Memorándum de fecha 25 de mayo de 2020, la Administradora de Contrato ratificó el monto de la Fianza de Buena Inversión de Anticipo, por TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$35,851.81), de lo reclamado por incumplimientos al contrato No. FISDL/FANTEL915-R/34270.0-2018 y actualizó el monto a reclamar en la Garantía de Cumplimiento de Contrato No. 329,516, siendo este monto por QUINCE MIL DOSCIENTOS DOS DÓLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR, (US\$15,202.51), el cual comprende lo siguiente: DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,752.51) conformado por la obra pendiente de ejecutar reportada por la supervisión y el pago pendiente a la supervisión por CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,450.00); así también agregó el reclamo de UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,729.55), de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil No. DC 201800072, y se reitero el reclamo de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, no obstante se informó a la Fianzadora que el monto del reclamo de dicha fianza, será actualizado posterior a la emisión del Acta de Liquidación del contrato del realizador..

El Consejo de Administración aprobó en sesión DL-1139/2020 de fecha 28 de mayo de 2020, que la Presidenta del FISDL suscribiera en nombre del Consejo nota Número PRE-146/2020 a LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., en la cual se ratificaron los incumplimientos por parte del contratista y se actualizaron los montos a reclamar de la Garantía de



Cumplimiento de Contrato No. 329,516, esto de conformidad al Memorándum de fecha 25 de mayo de 2020 con todos sus anexos, elaborado por la Administradora de Contrato, que incluía el visto bueno del Gerente de Infraestructura y Gerente General y del cual se adjuntó copia con todos sus anexos a la nota suscrita por la Presidenta del FISDL.

Mediante nota de fecha 5 de junio de 2020, de LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., recepcionada por el FISDL en esa misma fecha, esta comunicó que honraría la Fianza de Garantía de Cumplimiento de Contrato No. 329,516, por medio del cheque certificado del Banco de América Central, Serie: "BC", número 0056057 de la cuenta N° 200004992, por un monto de QUINCE MIL DOSCIENTOS DOS DÓLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,202.51), y concluye solicitando la entrega del finiquito correspondiente y la devolución de las fianzas originales.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, considerando la solicitud de la Gerente Legal, aprueba y autoriza lo siguiente:

1. Se de por recibido e ingresado en la Tesorería Institucional del FISDL el monto amparado en el cheque certificado del Banco de América Central, S.A., Serie: "BC" número 0056057 de la cuenta corriente N° 200004992, emitido por LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., a favor del FISDL, en concepto de indemnización por el reclamo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato No. 329,516, por un monto de: QUINCE MIL DOSCIENTOS DOS DÓLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,202.51). De los cuales DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,752.51) corresponde a obra pendiente de ejecutar y el pago pendiente a la supervisión por CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,450.00).



2. Se autoriza que la Presidenta del Consejo de Administración en nombre de este Consejo emita y suscriba el o los finiquitos a favor de LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., relativos unicamente Garantía de Cumplimiento de Contrato así como de cualquier otra prórroga o modificación de la fianza original, relacionadas al contrato No. FISDL/FANTEL915-R/34270.0-2018; suscrito con R & R INGENIEROS ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse R & R INGENIEROS ASOCIADOS, S.A. de C.V.
3. Se autoriza a entregar a LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., las fianzas originales de la Garantía de Cumplimiento de Contrato relacionadas al contrato N°: FISDL/FANTEL915-R/34275.0-2018; suscrito con R & R INGENIEROS ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse R & R INGENIEROS ASOCIADOS, S.A. de C.V., previo a los trámites internos correspondientes que deben realizar el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y la Tesorería Institucional.
4. Se deduzca y se autorice el pago de los servicios a la supervisión, la sociedad PIRAMIDE SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PIRAMIDE SERVICES, S.A. DE C.V., contrato No. FISDL/FANTEL915-S/34270.0-2018, que de acuerdo con nota de fecha 20 de marzo de 2020, la empresa realizadora le adeuda un monto que asciende a CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,450.00), los cuales forman parte del monto reclamado y que está honrando LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., como indemnización de la Garantía de Cumplimiento de Contrato No. 329,516.
5. Haciendo constar éste Consejo que, aún está pendiente el Pago del Reclamo de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y la Garantía de Buena Inversión de Anticipo reclamadas a LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, debiendo la Gerencia de Infraestructura finalizar a la brevedad



posible las gestiones necesarias para establecer liquidación y elaborar el Acta respectiva; y la Gerencia Legal seguir con los trámites para el reclamo de las referidas Póliza de Seguro y de Fianza.

Finalizó la sesión a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día al inicio señalado. Y no habiendo más que hacer constar se firma la presente.



María Ofelia Navarrete de Dubón



Antonio Juan Javier Martínez



Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza

